OTROSI 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1061 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO IDENTIFICADA CON NIT 899.999.007- 0, E INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, IDENTIFICADA CON NIT 805.001.883-1.

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución Nº 12848** del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y **REINALDO MILQUE CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.111.499 de Fontibón, actuando en su calidad de Representante Legal en nombre y representación legal de **INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad legalmente constituida, debidamente registrada, con **NIT 805.001.883-1**, matrícula 410425-16 del 5 de septiembre de 1995 y domicilio principal en Bogotá, D.C., quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI 1 al Contrato de Suministro**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** y **EL CONTRATISTA** se celebró contrato de suministro e instalación de muebles No. 1061 de 2019 y se firmó acta de inicio de ejecución el 27 de diciembre de 2019. **2)** Que conforme a la cláusula segunda el plazo del contrato se estimó en **TRES (3) MESES. 3)** Que según oficio del 17 de marzo de 2020 según radicado SNR2020ER021496 el contratista solicitó prórroga por **DOS (2) MESES** al plazo del contrato 1061 de 2020, bajo las siguientes consideraciones: "(…) *La presente solicitud, se realiza debido a que son productos manufacturados en varios procesos productivos e intervienen materias primas que se deben de adquirir en el orden nacional, especialmente en Bogotá. Y se nos han presentado retrasos por parte de los proveedores por las distancias, orden público, cierre de vías, entre otros. (…) en el entendido que la instalación implica un proceso adicional que requiere un trabajo de la mano con otros contratistas que realizan trabajos paralelos en sitio, hace que dicha instalación tome un poco más de tiempo. También teniendo en cuenta las distancias de la SNR correspondientes a este grupo en donde la mayoría están ubicados en el norte del país (…).***4)** Que de igual forma en oficio de fecha 17 de marzo de 2020 SNR2020IE009672 la supervisora del contrato Arq. Claudia Rodríguez Daza, Coordinadora del Grupo de Infraestructura "*da el concepto de viabilidad técnica a la solicitud realizada por la INDUSTRIA ROMIL SAS, de prorrogar por dos (2) meses el contrato de suministro No. 1061 de 2019, es decir hasta el 26 de mayo de 2020. La prórroga no implica mayor valor del contrato.* (…). **5).** Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que impulsan la prorroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar** el Contrato de Suministro No. 1061 de 2019, **del 27 de marzo al 26 de mayo de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA** deberá constituir ampliación de la garantía única en plazo, de conformidad con la presente prórroga. **CLAUSULA TERCERA. - Alcance:** Lo no adicionado y/o modificado al Contrato de Suministro 1061 de 2019, conservará su tenor literal.

Proyectó: Paola Andrea Trujillo Manrique. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General